

BOLETIN OFICIAL

DE LA

CAPITANIA GENERAL DE LA ISLA DE CUBA.

R. O. dando de baja en el Ejército al Capitan de Infanteria D. Miguel Carbonell y Romero.

Orden general del 21 de Mayo de 1866 en la Habana.

CAPITANIA GRAL. DE LA SIEMPRE FIEL ISLA DE CUBA.—E. M.—SECCION 5ª—El Sr. Subsecretario del Ministerio de la Guerra en Real orden fecha 17 de Febrero último dice al Excmo. Sr. Capitan general lo siguiente:

“Excmo. Sr.—El Sr. Ministro de la Guerra dice hoy al Director general de Infantería lo que sigue:—La Reina Q. D. G.) en vista del oficio de V. E. fecha 9 del actual, trasladando el que le ha dirigido el Jefe accidental del Batallon provincial de Tuy número 18 participando no haberse incorporado el Capitan del mismo D. Miguel Carbonell y Romero á pesar de haber terminado el año de Real licencia que le fué concedida para la isla de Cuba, y teniendo presente que desde 17 de Octubre último en que le fué negada la próroga que tenia solicitada, ordenando al propio tiempo que inmediatamente regresara á la Peninsula ó pidiera su retiro, ha trascurrido el tiempo suficiente para dar cumplimiento á dicha disposicion, se ha servido resolver que el mencionado Oficial sea baja definitiva en el Ejército, publicándose en la orden general del mismo conforme á lo mandado en Real orden de 19 de Enero de 1850, y sin que pueda obtener rehabilitacion á no llenar las prescripciones de la de 16 de Diciembre de 1861. Finalmente, es la Real voluntad que de esta disposicion se dé conocimiento á los Directores é Inspectores generales de las armas é institutos, Capitanes generales de los distritos y al Sr. Ministro de la Gobernacion del Reino para que llegando á conocimiento de las autoridades civiles y militares no pueda el interesado aparecer en punto alguno con un carácter que ha perdido con arreglo á ordenanza y órdenes vigentes.—De la de S. M. comunicada por dicho Sr. Ministro, lo traslado á V. E. para su conocimiento y demas efectos.”

Lo que de orden de S. E. se publica en la general de este dia para los fines de ordenanza.—El Brigadier Jefe de E. M.—*José O. de Rozas.*

R. O. disponiendo el lugar que deben ocupar en funciones religiosas los Generales Gobernadores de Provincia entre los de igual clase de la Armada.

CAPITANIA GRAL. DE LA SIEMPRE FIEL ISLA DE CUBA.—E. M.—SECCION 5ª—*Circular.*—El Excmo. Sr. Ministro de la Guerra, en Real orden de 17 de Marzo último, me dice lo siguiente:

“Excmo. Sr.—He dado cuenta á la Reina (Q. D. G.) de la acordada del Tribunal Supremo de Guerra y Marina referente á la consulta que le dirigió el Ministerio de Marina respecto á si el Capitan General del departamento de Cádiz debia ocupar en funciones religiosas puesto preferente al Capitan General de Andalucia, cuando este fuese Mariscal de Campo mas moderno; como asimismo de las consultas promovidas por diferentes Capitanes Generales de la Peninsula y de Ultramar acerca del puesto que deben tener en las funciones religiosas los funcionarios públicos y las autoridades de Marina, y sobre si los Oficiales de los Cuerpos de la Armada deben ó no concurrir con los demás institutos militares á la visita de los Sagrarios el dia de Jueves Santo Enterada S. M.: teniendo en cuenta lo que de los indicados antecedentes aparece, asi como de las ordenanzas y disposiciones vigentes en la materia y de conformidad con lo informado por la Seccion de Guerra y Marina del Consejo de Estado ha tenido á bien determinar: Primero.—Que la pretension del Jefe de Escuadra D. José Maria de Bustillo como Capitan General del departamento de Cádiz de ocupar, como ocupó, puesto preferente al Capitan General interino del distrito de Andalucia, Mariscal de Campo D. Francisco Guajardo, al concurrir en una de las iglesias de S. Lúcar de Barrameda á la presentacion y bautismo de una de las hijas de la Serma. Sra. Infanta D^a Maria Luisa Fernanda, fué á todas luces infundada, toda vez que aunque interino en el mando que ejercia este último General, tal carácter no pudo privarle de la representacion del Consejo de Ministros de que se hallaba investido de Real orden; por cuya sola circunstancia nadie podia sobreponérsele, aun siendo de mayor empleo, ni rebajar tampoco por otra parte en lo mas mínimo la categoría militar de que entonces se hallaba en posesion; puesto que á los cargos en las posiciones oficiales, es á los que van inherentes las prerogativas, preeminencias y consideraciones que se dispensan á los que los desempeñan, siquiera sea interinamente, como en el caso de que se trata ocurría.—Segundo.—Que la reclamacion de asiento que hizo é indebidamente obtuvo el Capitan General del departamento de Cadiz, habria estado en su lugar, si hubiese sido mas graduado ó antiguo que el del distrito de Andalucia, y este no hubiera tenido la representacion del Gobierno para asistir al acto de que anteriormente se ha hecho mérito, al tenor de lo dispuesto en el art. 101 trat. 2^o tit. 3^o de las ordenanzas generales de la armada que, en concurrencia de estas autoridades para tratar de asuntos del servicio, da la preferencia siempre al de mayor antigüedad de grado: por lo que, siendo el Jefe de Escuadra Bustillo mas moderno que el Mariscal de Campo Guajardo, no tuvo razon, ni aun en este caso, para pretender ni ocupar un puesto que no le correspondia.—Tercero.—Que en el caso de concurrir los Capitanes Generales de distrito y departamento, propietarios ó interinos, á un punto en que se celebre funcion pública religiosa ó de otra naturaleza, obtendrá la preferencia en el puesto el de mayor grado ó antigüedad, conforme á lo que se dispone en el citado artículo de las ordenanzas de la Armada.—Cuarto.—Que los Comandantes Generales de los apostaderos de Cuba y Filipinas, en razon á la importancia de su mando, y á las atribuciones que le son propias, deben ocupar lugar, en toda funcion pública religiosa ó de otra índole, despues del Gobernador Capitan General de aquellas Islas.—Quinto.—Que correspondiendo á los Gobernadores civiles de las provincias, la presidencia en todos los actos públicos religiosos ó de otra naturaleza, para cuya celebracion sea necesaria su autorizacion prévia, al tenor de lo dispuesto en el caso 9^o art. 11 de la Ley para el Gobierno y Administracion de las provincias, si concurriesen á ellos los Capitanes Generales, ocuparán puesto despues de aquellas autoridades.—Y sexto.—Que en cuanto á la asistencia de los Cuerpos de la Armada á la visita de los Sagrarios el dia de Jueves Santo acompañando con los demás institutos milita-

res á los Capitanes Generales de los distritos, debe estarse á lo prevenido en Real orden de 18 de Febrero de 1863, que no hace obligatoria la asistencia de dichos Cuerpos á los referidos actos.—De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes.”

Lo que traslado á V. para el suyo y demas fines consiguientes.—Dios guarde á V. muchos años.—Habana 14 de Mayo de 1866.—*Dulce*.—Sr.

R. O. aprobando la propuesta reglamentaria de Caballeria correspondiente al mes de Marzo último.

CAPITANIA GENERAL DE LA SIEMPRE FIEL ISLA DE CUBA.—E. M.—SECCION 2ª

—El Excmo. Sr. Ministro de la Guerra en Real orden de 24 de Abril último, me dice lo siguiente:

“Excmo. Sr.: He dado cuenta á la Reina (Q. D. G.) de la propuesta reglamentaria que V. E. dirigió á este Ministerio en carta número 4776 de 14 de Marzo último consultando la provision de las vacantes que en 1º del mismo mes existian en los Cuerpos de Caballeria del Ejército de esa Isla. Enterada S. M. y aprobando la referida propuesta ha tenido á bien destinar de efectivos al 4º Escuadron de los Regimientos de la Reina y del Rey 2º y 1º de Lanceros respectivamente al Teniente y Alférez agregado al 1º de dichos Cuerpos D. Juan Suanes y Mesa y D. Manuel Breton y Haeda promoviendo al empleo de Alférez del 2º Escuadron del mismo á D. Manuel Manta y Bermudez Sargento 1º del Regimiento de Milicias disciplinadas de Caballeria Güines número 3.—De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y fines correspondientes”

Lo que traslado á V. E. con iguales fines.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Habana 25 de Mayo de 1866.—*Dulce*.—Excmo. Sr. General Subinspector de Infanteria y Caballeria.

Disponiendo que vuelva á ponerse en práctica el uso de los baños de S. Diego.

CAPITANIA GRAL. DE LA SIEMPRE FIEL ISLA DE CUBA.—E. M.—SECCION 2ª—El Excmo. Sr. Capitan General en 16 del actual dijo al Sr. Jefe de Sanidad Militar lo siguiente:

“De conformidad con lo que V. S. me informa en 20 de Mayo último, he resuelto vuelva á ponerse en práctica el uso de los baños en S. Diego para los individuos del Ejército que lo necesiten; recetándoselos solo á aquellos que absolutamente tengan precision de tomarlos sin el menor abuso, en asunto tan gravoso al Tesoro.—Lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos correspondientes.”

Lo que de órden de S. E. comunico á V. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Dios guarde á V. muchos años.—Habana 25 de Mayo de 1866.—El Brigadier Jefe de E. M.—*José O. de Rozas*.—Sres. Subinspectores de las armas é Intendente Militar

Real órden aprobando propuesta reglamentaria de Infanteria correspondiente á 1º de Marzo.

CAPITANIA GRAL. DE LA SIEMPRE FIEL ISLA DE CUBA.—E. M. SECCION 2—El Excmo. Sr. Ministro de la Guerra en 23 de Abril último, me dice lo siguiente:

“Excmo. Sr.—He dado cuenta á la Reina (Q. D. G.) de la propuesta reglamentaria que V. E. dirigió á este Ministerio en carta número 4764 de 14 de Marzo último, consultando la provision de las vacantes que en 1º del mismo mes existian

en los Cuerpos de Infantería de ese Ejército.—Enterada S. M., y aprobando la referida propuesta, ha tenido á bien nombrar á los oficiales y sargentos primeros comprendidos en la adjunta relacion que principia con D. Leandro Asenjo y Ruiz y termina con D. José Porta y Tabla para servir los empleos y destinos que respectivamente se les designan.—De Real órden lo digo á V. E. para su conocimiento y fines correspondientes.”

Lo que traslado á V. para el suyo y demás efectos consiguientes.—Dios guarde á V. muchos años.—Habana 25 de Mayo de 1866.—Dulce—Sr..

Ministerio de la Guerra.—Relacion de los Jefes, Oficiales y Sargentos primeros de infanteria del Ejército de Cuba á quienes por Real órden de esta fecha y en virtud de propuesta reglamentaria del Capitan general de dicha isla se nombra para servir los empleos y destinos que respectivamente se les designan.

NOMBRES.	DESTINOS.
D. Leandro Asenjo y Ruiz, Teniente del batallón de Milicias de Puerto-Príncipe.....	De Capitan á la segunda compañía del batallón de Cazadores de San Quintín núm. 4.
D. Salvador Ayuso y Miguel, Teniente empleado en comision activa.....	De Capitan á la primera compañía del batallón de Cazadores de Isabel II núm. 3.
D. Bienvenido Benicia y Morella, Capitan empleado en comision activa.....	De Capitan á la tercera compañía del primer batallón del regimiento de la Reina núm. 2.
D. Antonio Izquierdo y Osorio, Capitan en situacion de reemplazo.....	De Capitan á la quinta compañía del primer batallón del reg ^o de la Reina núm. 2.
D. Anastasio Juarez y Poyo, Subteniente Abanderado del regimiento de la Reina n ^o 2	De Teniente á la quinta compañía del batallón de Milicias de Puerto-Príncipe.
D. Victor Miraballes y Santa Olalla, Subteniente del regimiento de Nápoles núm. 4.....	De Teniente á la tercera compañía del batallón de Cazadores de Isabel II núm. 3.
D. Julian Montenegro y Lujan, Teniente sup ^o del batallón Cazadores de Bailén núm. 1 ^o	De Teniente á la sexta compañía del batallón de Milicias de Puerto-Príncipe.
D. José Armisens y Peña, Teniente sup ^o del regimiento de España núm. 5.....	De Teniente á la primera comp ^a de la segunda Seccion de Milicias de color.
D. Juan Fernandez y Garcia, Subteniente del regimiento de España núm. 5.....	De Teniente á la cuarta compañía del segundo batallón del mismo cuerpo.
D. Ramon Belio y Garcia, Subteniente graduado Sarg ^o 1 ^o del regimiento de la Corona.....	De Subteniente á la quinta compañía del batallón de Cazadores de Bailén núm. 1 ^o
D. Diego Gonzalez y Alfaro, Subteniente Sup ^o del regimiento de España.....	De Subteniente Abanderado del primer batallón del de la Reina núm. 2.
D. Pedro Garrido y Ortega, Subteniente sup ^o del regimiento de Nápoles.....	De Subteniente á la primera compañía del segundo batallón del mismo cuerpo.
D. Miguel Céspedes y Sanchez, Sargento 1 ^o del regimiento de Tarragona número 8.....	De Subteniente á la primera compañía del primer batallón del de España núm. 5.
D. José Porta y Tabla, Subteniente supernumerario del Batallón de Cazadores de Bailén	De Subteniente á la cuarta compañía del mismo cuerpo.

Madrid 23 de Abril de 1866.—O'Donnell.—Hay un sello que dice: Ministerio de la Guerra.—Es copia, el Brigadier Jefe de E. M.—José O. de Rozas.



Por decreto del Excmo. Sr. Capitan General de 15 de Junio de 1862, inserto en el primer número de este Boletín, se ordena sea obligatorio el cumplimiento de todas las disposiciones que se publiquen en el mismo, desde su insercion.

El Brigadier Jefe de E. M.

José O. de Rozas